

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con dieciocho minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.

I. Visto el escrito recibido en fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por la licenciada Auriestela Pereira de Méndez, en calidad de profesional responsable de COFASA, por medio del cual informa que ambos productos ya no son propiedad de Grupo Omega, S.A. de C.V., ni de Laboratorios Cofasa.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad de Registro y Visado de esta Autoridad Reguladora, se recibió comunicación en fecha veintiocho de junio, por medio del cual informa: “[...] envío lo solicitado: [...] *ACETAMINOFEN OMEGA 120 mg/5mL JARABE, del fabricante principal LABORATORIOS COFASA, y número de registro 19308; A la fecha mantiene el mismo estatus. [...] VIRISEX 50 mg TABLETAS, del fabricante principal LABORATORIOS COFASA, y número de registro F005802022011; A la fecha mantiene el mismo estatus. [...] LISI COMPUESTO 125 mg/10 mg TABLETAS RECUBIERTAS, del fabricante principal LABORATORIOS COFASA, y número de registro F023927042005; La Anualidad Vigente es de 31-12-2018. La anualidad 2016 fue cancelada en fecha 25-11-2016 con mandamiento de pago #1148387. [...] MET 850 mg TABLETAS, del fabricante LABORATORIOS COFASA, y número de registro F028218062003. Las Anualidades Vigentes son de 31-12-2018 para Fabricante Principal y Alterno. [...] La anualidad 2016 del Fabricante Alterno fue cancelada en fecha 25-11-2016 con mandamiento de pago #1148390. [...]”*

III. Se tiene por recibido, el Acuerdo **43.18.20** de Sesión Ordinaria número diecinueve de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciocho. En el precitado acuerdo se establece: *“Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación [...] 6. 19308 Acetaminofen Omega 120 Mg/ h M1 Jarabe; 7. F005802022011 Virisex 50 Mg Tabletas[...].”*

IV. Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

a) *Téngase* por cancelado en legal forma las especialidades farmacéuticas relacionadas en el romano I de la presente resolución;

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) Archívese el presente expediente;

d) Notifíquese.-

""""""""""
"""""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE""""
"""""""" RUBRICADAS""""